CONSTANCIA; Pasa al despacho el presente proceso informando que el llamado en garantía contestó la demanda y propuso excepciones; para proveer.
Bucaramanga, 5 de noviembre del 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2019-00231-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

En el mismo escrito la apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. formuló en tiempo excepciones de fondo contra el llamamiento en garantía, razón por la cual es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado de las mismas **a la demandada llamante en garantía ELGA JOHANA ARDILA REYES,** por el término de cinco (5) días, «*…para que éste pida las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan*».

RECONÓZCASE personería a DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.227.966, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 80.479 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 708 de la Notaría Décima de Bogotá.

Súrtase por Secretaría el traslado de que trata el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)
Para notificación por estado 081 del 27 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cbe143670eb987053ecfe09f54b8e50fed6a0364fbf1e01b39577fbeeb2741e6
Documento generado en 26/11/2020 02:32:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica